



Don Antonio de la Cruz Real Seminario a curso pleno y  
 mañana viernes a las 10 de la mañana. Para oír una proposición mia con  
 motivo de hallarme citado para un juicio de conciliación e informe al Claustro  
 de los Antecedentes de este particular, y sobre ello resolver lo mas conveniente, y lo que  
 fuere sub. para presiti juramenti. fecha jueves 20 de Diciembre de 1821

Don Manuel José Pérez  
 Rector



Aten: En el punto para ver un oficio del Sr. Cefe Político comprensivo de  
 una Real orden de S. M. en que se averigua y se le infirme de todos los bienes  
 que estaban destinados a la enseñanza en virtud de particulares fundaciones p.  
 que se enuncie el caracter de los mencionados bienes y se proporcione a los señores  
 literarios la aplicacion de todos los fondos que las Cortes tienen concedida para  
 dicho objeto, y citándose se averiguar si en alguno de dichos bienes se ha inasurado el  
 Crédito publico cuyo n.º orden dirige el Sr. Cefe P.<sup>a</sup> que la V. M. como ten.  
 interinaria le de las luces necesarias para poder decir al Gobierno. quando leaya  
 en el particular. fha en el pto

Don Pérez  




Plenitudo de 21 de Diciembre de 1821.

En nombre una Junta que inmediatamente por  
oficio al Sr. Alcalde Concejales & que la Dignidad  
entende en este negocio y que le dara parte de lo que  
ocurriere y que examinando la Junta el Negocio en  
todas sus Veleciones informe y se su dictamen ala  
Jruid. y que el Diputado no comparezca al Juicio  
conlicitorio = Sr. Con. de Jves. B. Arana, Arizaga,  
Rodrigo y Paredoniz =

AVSA





Justo Sr.

D. Manuel Ro-

mero natural del Almirantazgo en la Provincia de Extremadura baja, Uerado del honor y estimacion q. en todos tiempos caracterizaua al hombre de bien, presenta este memorial a su s.ª Just.ª con el mayor respeto, para q. en vista de su contenido, resuelva lo q. juzgue p.º mas conueniente:

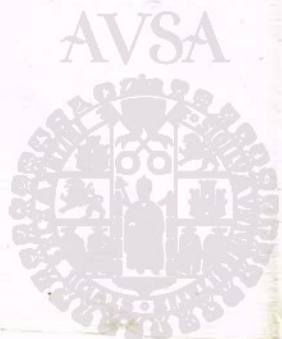
Habiendo sido llamado el dia 17 a las tres de su tarde a casa del Sr. Rector interino de Escuelas, y cumplido como estaba en el orden, me se manifesto p.º su s.ª q. si iba cierto q. yo de acuerdo con otros q. no es preciso estampar, teniamos pensado ir por la noche al teatro con fines siniestros; sorprendiendome la tal exposicion imprevista tanto por su contenido tan ageno de mis principios; como p.º exigirme una contestacion q. solo a la autoridad competente, cuyas atribuciones podia ser una de ellas esta, podia satisfacer; le conteste q. me causaba admiracion quanto Uevaba expuesto, p.º q. no obstante si me lo decia privadamente con el recto fin de si acaso era susceptible de fraudar tan vil imaginacion, distramme de ella, le daba un millon de gracias por sus buenos deseos en obsequio mio; y q. jamas habia concebido tan infame idea; p.º q. estrañaba me lo pidiese como autoridad, p.º no estaba en sus atribuciones haceme un cargo de esta naturaleza; a esto se me replico podia exigirme de un modo y otro, q. si lo reconocia como





Rector, y finalmente me disimularon su<sup>a</sup>  
el q.<sup>e</sup> diga un ultraje con dictados impro-  
pios del carácter q.<sup>e</sup> representaba, y muy  
incompatibles con los buenos principios q.<sup>e</sup>  
en mi concepto siempre le han acompañado;  
á esto le respondí en primer lugar q.<sup>e</sup> le reco-  
nozia como superior en la Universidad  
y en todo lo q.<sup>e</sup> fuese concerniente á esta, den-  
tro y fuera; p.<sup>o</sup> tratándose de un campo publi-  
co, me disimular no le contestaba, y q.<sup>e</sup> en  
cuanto á lo demás usase de mas moderacion  
en su lenguaje. p.<sup>o</sup> daria lugar á desconocer-  
lo; en vista de esto me manifesto estaba  
autorizado p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento, y al momen-  
te satisfice declarandole lo q.<sup>e</sup> habia en el  
caso. Por desgracia no hubo quien presen-  
tase aquella escusa, p.<sup>o</sup> mi pundonor y  
delicadeza no permiten ni una pluma  
en quanto á esto espuesto.

Pero dejando narrativa tan odiosa,  
paso al objeto principal; Me se volvio á  
replicar, si ignoraba me podia privar de la  
Matricula y el q.<sup>e</sup> no me se admitiera en  
la Facultad, á lo q.<sup>e</sup> le respondí brevia lo q.<sup>e</sup>  
que gustase q.<sup>e</sup> yo me reservaba el derecho:  
de representar á su S.<sup>a</sup> Mesta, <sup>para</sup> mas cre-  
yendo no llegara el Sr. Rector á vengarse  
por ese extremo, lo despendi, p.<sup>o</sup> no puedo abo-  
rar prescindir en virtud de un precepto, q.<sup>e</sup>  
por medio del Sr. se intimó á mi fa-  
cultadico el P.<sup>o</sup> del actual, para q.<sup>e</sup> no me  
se admita en clase de discipulo.





Ahora bien; esta en las atribuciones del Sr. Rector dar una providencia tan desconocida en los tiempos de ilustración y libertad. ¿pueda imponer un precepto de esta naturaleza a un catedrático q.º está puesto y sostenido por la nación esp.ª una cátedra pública para la ilustración de la Juventud; no están abolidos estos privilegios, q.º tenía la Universidad en tiempo del Despotismo y arbitrariedad por una sabia constitucion, Constitución q.º todos hemos jurado observar. ¿no prescribe esta los límites a todos los Poderes, Autoridades y Corporaciones; y por ventura manda esta q.º aun particular se le de la comisión de tener fama especie de juicios conciliatorios. Estoy persuadido no ignorará su S.ª haber una maxima en uno de los libros q.º dice, no puede sondearse el corazón humano en lo temporal, y ¿quiere el Sr. Rector escrudir hasta mis pensamientos. Pero dado caso q.º fuese delincuente, q.º hubiese faltado al respeto a su S.ª lo q.º ni el ni nadie podía probarle; así como dice el art.º 237.º de la Constitución, ningún español podrá ser preso sin q.º preceda informacion sumaria del hecho, por el q.º merezca según la ley ser castigado de la vida y ser sentenciado por el mismo hecho y aun sin estas circunstancias, y dado el caso q.º se observasen, será con arreglo a las leyes pero no con un castigo arbitrario, qual es prevandome de proseguir mi cátedra literaria; no esto infringir la





Constitucion. Si nos acordamos estar en tiem-  
po de autum.

No quiero molestar mas  
la atencion de su S.<sup>a</sup> y Ilustrissima con otras  
razones q.<sup>e</sup> abogan en mi favor. p.<sup>er</sup> seria  
ofender la ilustracion y el celo q.<sup>e</sup> sp.<sup>er</sup>  
ha profesado p.<sup>er</sup> los estudiantes en dig-  
nissimo Claustro; solo pido se me oiga  
y q.<sup>e</sup> revocandose la orden dada, quede ade-  
mas mi honor en el lugar q.<sup>e</sup> se merece.  
Lo q.<sup>e</sup> pido en justicia.

Salamanca y No.<sup>o</sup> 21 de 1821.

Reyto en Clam. Pleno de 21 de Dic.  
1821,  
Del durante Numero 11

Ilust.<sup>mo</sup> Claustro de esta Univ.<sup>d</sup> de Salamanca.



La providencia que como V. Exor. he tomado con  
 el causante D.<sup>n</sup> Manuel Romero, es conforme a nuestras  
 leyes Academicas, que actualmente vigen las quales me con-  
 sidero como facultades indispensables y el buen gobierno de  
 la Universidad a quien soy responsable inmediatamente de mis  
 determinaciones, y siendo estas puram.<sup>te</sup> economicas y oiber-  
 nativas es claro que no pueden ser objeto de juicio concul-  
 torio: es quanto puedo decir a V. Exor. en conuocacion a su oficio  
 de tres del actual.

Dios que abs. in. S. Salam. ca. 1. a  
 Douma & B. S.

J. Alcala 1.º Contador de la Universidad





J Rector.

14

D<sup>no</sup>

D. Manuel Romero solicita se sirva V. mandar al Sr. de la Universidad me de un testimonio de la oñ comunicada a el satisfactorio de derecho romano a fin de q<sup>ue</sup> no me se admitiera en clase de discipulo.

Lo q<sup>ue</sup> pido en justicia.

Salamanca y Dic. 10. de 1821.

Manuel Romero

D. Manuel Romero  
D. Manuel Romero  
D. Manuel Romero

AVSA



Sr. D. Manuel Perez Rector interno de escuelas





Expte on Clowm of lono ca. 17. 1820  
Dobin 1782. 10

Del. Vincente Romero,





Illustrissimo Sr

D<sup>n</sup> Manuel Romero natural de Extremadura  
bajo el escudo del honor q<sup>l</sup> en todos tiempos car-  
racteriza al hombre de bien, presenta este memorial  
a su <sup>gracia</sup> para que en vista de su contenido  
resuelva lo q<sup>l</sup> juzgue p<sup>l</sup> mas conveniente.

Habiendo sido llamado el 17 del mes pasado  
a casa del Sr. Rector interno de Oviedo, y cum-  
plido como estaba en el orn<sup>l</sup> me de preguntas p<sup>l</sup> su  
p<sup>l</sup> en la noche q<sup>l</sup> en otros ~~estudios~~  
no es necesario estampar) estabamos de acuerdo  
p<sup>l</sup> en p<sup>l</sup> la noche al teatro con fines sencillos;  
vecha esta exposicion, no pude menos de mani-  
festarle cuanta sorpresa me causaba tanto p<sup>l</sup>  
su contenido tan ageno de mis principios, como p<sup>l</sup>  
exigirle una contestacion q<sup>l</sup> solo a la autori-  
dad competente, cuyas atribuciones podia ser una  
de ellas esta, podia satisfacer: p<sup>o</sup> q<sup>l</sup> no obstan-  
te le decia como amigo era incapaz de flagrar  
tan vil magnanimidad, dandole al mismo tiem-  
po un millon de gracias p<sup>l</sup> los buenos deseos q<sup>l</sup>  
le animaban en mi obsequio. El caso, al parecer,  
al Rector este lenguaje como ofensivo a su au-  
do de mensar, por lo q<sup>l</sup> me respondia podia  
hacerle contestara de uno y otro modo; q<sup>l</sup>  
uno le reconocia como superior, y finalmente





utilizandome con dictados improprios de  
los buenos principios q<sup>e</sup> le han distinguido.  
(No esperaba me correspondiese en los térmi-  
nos q<sup>e</sup> se expresan) á lo q<sup>e</sup> le dije, q<sup>e</sup> siem-  
pre le habia reconocido como superior en  
la Universidad y fuera en quanto fuese  
insubordinado á ella, p.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> tratandose de un  
cargo publico, disimulara no le contestase  
como superior: y con respecto á lo demás  
se moderase, p. dar lugar á discursos.

En segunda dijo estaba autorizado p.<sup>o</sup> el  
Ayuntamiento, yo preguntando si lo estaba  
p.<sup>o</sup> este ó el jefe politico, y si podia uno ú  
otro dar una comision de esa natura-  
leza, p.<sup>o</sup> no sabia acabado de expresarlo,  
cuando inmediatamente le retiré.

Elle se replico q<sup>e</sup> se sabia  
lo que no me matriculase; le respondi q<sup>e</sup>  
descriera lo q<sup>e</sup> gustase, q<sup>e</sup> yo recobrará mi  
derecho — Quiso representarme á su s.<sup>ra</sup>  
y me reflexionando no podia pri-  
varseme de la matricula, p.<sup>o</sup> si me lo ha-  
bia insinuado, era efecto de su amor pro-  
pio q<sup>e</sup> cuyo ofendido, podia suceder q<sup>e</sup> pa-  
sada la tempestad, se sosiegasse un tanto in-  
quieto, p.<sup>o</sup> ésta la oída q<sup>e</sup> á los tres dias se  
comunicó á mi satisfacción p.<sup>o</sup> el Sr. de  
Escuelas, para q<sup>e</sup> no me se admitiera en de-









Universidad; como poderlas estender  
a un acto q. se supone pensado po-  
nerse en ejecución en el teatro. El  
orden y tranquilidad de tales parages  
publicos han estado spre aun en tiem-  
po del gobierno absoluto. bajo la im-  
mediata inspeccion de las autoridades  
civiles sin distincion de fueros; como  
abrogarla y ejercerla abora el Director  
o Gefe de un establecimiento literario,  
cuya potestad no puede estenderse un api-  
ce mas alla de las paredes del edificio.  
Si sus facultades son puram. economi-  
cas y gubernativas para el uso de  
la Universidad, como mezclarse con  
un acto q. nada tiene de comun con  
el bien oñ. Si las leyes academicas  
en ningun tiempo le han autorizado p.  
imponer p. si solo a un cursante, y sin  
preceder formalidades consagradas p. ba-  
dos los buenos principios; la pena info-  
rmente de espelar de la concurrencia a u-  
na fazienda publica, la perjudicialissima  
de perder un año en su carrera, y de  
inutilizar los considerables sacrificios  
q. hace un Padre p. el bien de sus hi-  
jos; podran repito autorizarse las q.  
vigan en un tiempo en q. ningun

AVSA





Español puede ser juzgado sino p.<sup>o</sup> Tri-  
bunal designado precedent.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> la ley.  
y aun siendo las facultades del Rec-  
tor tan extensas como su arbitrariedad  
quien figurarlas. 3.<sup>o</sup> en que se dio la  
mala señalada pena a una intención no  
manifestada ni con hechos ni con pa-  
labras. . . Que se había pensado ir al te-  
atro a victorias al General Múz.  
Ve aquí el sermón circun.<sup>do</sup> y 7.<sup>o</sup> pue-  
ba tiene el Sr. Rector de tal pensa-  
miento. 4.<sup>o</sup> pueden llamarse providen-  
cias económicas las q.<sup>l</sup> se ha toma-  
do sobre el particular. 5.<sup>o</sup> son o no ob-  
jeto de juicio de corrección.  
y dire fundado q.<sup>l</sup> algo mas.

No sabí por q.<sup>l</sup> la segunda respuesta del  
Rector al teatro, aunque expresaba  
lo había presente al flautero, y pue-  
ba de ello cuando le ha pasado el úl-  
timo oficio citandolo de todo modo p.<sup>o</sup>  
el 22 imponiendole la pena q.<sup>l</sup> asigna  
la ley. — Juicio de los mejores  
sentimientos y deseando conciliado en





breve  
leyó en el Pleno de 21 de Dic de 1827  
Memor. al Excmo. Promov.

La Universidad, son los q. únicos  
estimulos q. me conducen a presen-  
tar a su M.ª y M.ª este memorial  
dándole parte de quanto ha sucedido

Si dice el Sr. Rector q. le se faltado  
al respeto. desearia me lo probase, y  
q. se halla revestido de una autori-  
dad tan soberana y absoluta -

No quisiera molestar mas la atencion  
ni ofender la ilustracion de su M.ª y M.ª  
p.º no dejara de conocer q. la providencia  
del Rector es un abuso enorme de sus fa-  
cultades, un agravio personal, y una  
violacion por consecuencia manifiesta de  
la constitucion, y constitucion q. todos  
tenemos jurado observar -

Salamanca y Dia 99 de 1821 -

Manuel Romero R

AVSA

M.ª y M.ª  
H.ª y M.ª de esta Univ





Alcaldia.



Leído en el Pleno de  
 N. a D. de 1821

Ante el Sr. D.  
 Juan Romero Cur-  
 sante en esta Universi-  
 dad, solicitando libe-  
 brar con S. S. el Con-  
 sordiente juicio a  
 Conciliar, en favor  
 de haber mandado no  
 se admita, en la Ca-  
 tédra donde concurre  
 sin que haya precedido  
 según dice excusa junta  
 para esta determinación;  
 lo que parricio  
 do a S. S. para su  
 inreligencia, y gobi.





lmo; y expens. de  
Contestac. a N. S. P.  
Señalar dia, y ora.

Dijo en. a N. S.  
M. A. Salamanca  
3. de Dic. de 1821.

Rafael Pérez  
D.º  
Muñula

S. Rector a la Universidad real. de esta ciudad





SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- \* Hinojosa.
- \* Alvarez.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Bárcena.
- Huebra.
- \* Ocaña.
- \* Cea.
- \* Ramos.
- \* Cantero.
- \* Castañon.
- \* Zatarain.
- Delgado.
- \* Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Ufano.
- \* Alonso.
- \* Sanchez.
- \* Dominguez.
- \* Maestre.
- \* Marcos.
- \* Fuentes.
- \* Peyro.
- \* Roman.
- \* Fernandez.
- Aces.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- \* Mena.
- Carrasco.
- \* Vime.
- Salas.
- \* Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- \* Limia.
- Jaúregui.
- Magarinos.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

*Nunex*

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfrondi.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.

Diputados.

- \* Maestre.
- \* Montes.
- \* Ruiz.
- \* Perez.
- Tejado.
- Segane.
- Riva.
- \* Ortiz.
- \* Sampelayo.
- \* Sanchez.
- \* Alonso.
- \* Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do

*que se nombre uno*  
*que se nombre uno y como re-*  
*cuando ofice a los 1801*  
*Indicados al C. de un. y en*  
*los predados de las Com.*  
*a fin de q. se mantenga en la*  
*sta. de los no se en que*  
*se pongan a cercar a los*  
*breve q. se han estado*  
*destinados a la enseñanza*  
*de un. p. q. se contengan*

*con la posible instruccion*  
*de Jose Robitico, y de suplico*  
*a v. m. por favor del Gov. una*  
*instruccion od. de los en que se halla*  
*la forma de teniendo por el otro y por*  
*la Com. de un. y los otros de un. y por*  
*la Com. de un. y los otros de un. y por*





211  
Alcaldia

20  
Reyelo en el Pleno de 21 de  
Diciembre de 1821 -



Haviendo manifestado la contratacion  
del S. al Profesor  
D. Manuel Romero, a  
presentado memorial  
solicitando se le vea  
aduido efecto el juicio  
reconciliatorio, solicitando  
antemuram. En virtud  
del aversele admitido  
el V. S. concurra a la  
Carrera, en clase de  
discipulo sin haver  
sele acreditado el es-  
tado g. en comedio de  
V. S. se hizo ordenar  
agut sele impusiere  
un castigo, que el  
ere no mereca: Lo  
que pongo en No.





ficia de N. S. J. de  
que en el día de ma-  
ñana y ora al  
S. Se sirba concen-  
trar con su nom. Ebu-  
no ala Celebracion  
de dho juicio, o en  
otro caso, Sirva ma-  
nifestarme su determi-  
nacion, para lo  
efecto q. haia lu-  
gar, en inteligencia  
de que la Ley, exige  
la presentacion bajo  
la multa si Reglado  
alay Circunstancias.

Dig. Ex. a N. S. C.  
m. A. Salam. Co. 17. de Di.  
at 821.

Rafael Canch  
Vizcarra

Dr. Rector de la Universidad Nacional.



Atalaya.

Hecho en el Pleno de  
21 de Diciembre de 1821



Entrado al oficio  
g. V. S. se escribe de nuevo  
me con su señoría de  
tual Vytorando lo  
parar de que no  
ere sea necesario el  
juicio o conciliar en  
el particular con el  
Curante D. Manuel Ro-  
meno, no qued  
menos en hacer de reu-  
te a V. S. g. haviendo  
sele puesto una pena  
sin que haici precedido  
la correspondiente  
informa. o jurifica-  
cion en el caso que dio  
motivo a ella, se  
gun cita y previene  
D. ley segunda





en mi Concepción  
con Razon, y no  
puedo menos de  
dirle encump<sup>to</sup> lim.  
a mi Obligacion,  
y citar a N. S. S. Sr.  
cera vez, al juicio  
reconciliar que  
tiene Solicitud  
Plomero, debiendo  
ser este, para las  
12. de la mañana  
al dia 24. en inte-  
lijencia que con  
hazerlo asi me bor-  
ra en la sensible ne-  
cesidad de Exijir a S.  
la multa de Cuatro  
ducados con arrojos  
ala, y clavando en  
su consecuencia, ha-  
berse intentado S.  
parte del Plomero,  
el referido Juicio



para que haga  
del eluog. de S. J. de  
S. Combeniente.

Menada todo  
los medios q. Exijan  
la atencion y la  
politica, y espero  
que V. E. cumplira  
S. su parte, mas  
me teniendo f. p. lo  
siciente p. a noticiando  
aere J. H. C. de S. J.

Dio que. a. S.  
m. a. S. de S. J. de S. J.  
a. D. S. de S. J.

Rafael de S. J.  
Amador de S. J.

D  
Sr. Rector de la Universidad Nacional.



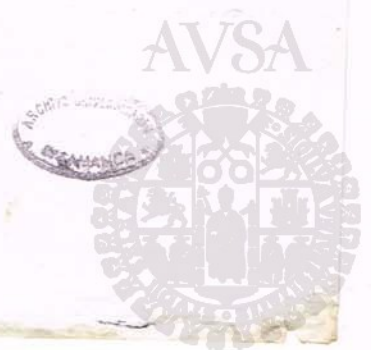


El Rector de esta Universidad Nacional la ha oído parte en  
 el Claustro pleno de 21 del corriente se todo lo ocurrido con el concurrente  
 D. Manuel Romero, y del oficio último de D. D. en que le emplaza p.<sup>a</sup>  
 la celebración del juicio Conciliatorio hoy 22 de las 12 de la mañana;  
 la Universidad considerando que este negocio le pertenece y que el  
 Rector nada puede ya hacer en él, sin su anuencia, resuelto a  
 más proceder con aquel acierto que exigen <sup>de este caso</sup> los negocios, ha acordado  
 pasar a una Comisión de su seno para que con prudencia se todo  
 los antecedentes presente su informe, y en su vista acordar lo  
 más conveniente. En esta inteligencia espera que V. S. se sirva  
 suspender la celebración de dho juicio hasta que ponía en su noti-  
 cia la última determinación lo que hará inmediatamente.

Remitió este oficio en 22 de  
 D. D. de 1821. al Sr. Alcalde  
 de esta Ciudad para su  
 Mayor. D. Exibio y Gómez

Dios que a D. N. m. a. D. ante Claustro  
 de la Univ. de Salam. en ella a 22 de Dic. de 1821.  
 D. Exibio Pasfendi

Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad.





Stimpf & Maurer, Litho & Druck, No. 1821.





25  
Iam defendendam, pro obtinendo in qua  
Canonico Vacc. gradu, suscepit Angelus a  
Papa del St. Sabunda ~~Septemb. Ann.~~  
Ani MDCCCXX.

M. ab hora VIII ad IX usque cum quadrante  
te.

AVSA







Que se nombre una Jaze inmediata  
paga oficio al Sr. Alcalde Conde de  
que la Ymo. entienda en este negocio  
y que le done p. la Y. de acuerdo y que  
examinando la Jta. el negocio en  
todas sus relaciones en favor y de  
D. Esteban de la Ymo. y que el dicho  
no comparecer al Juicio Conci  
lionario N. Com. D. de Barcelona  
Añen; Prod. y Parfondry

AVSA





3

A

Clavero Peno de 25 de Dic<sup>re</sup> de 1825.

1<sup>o</sup> punto, sobre } Lida la Cedula, se leyó un oficio al  
la ~~Real orden~~ } Sr. Jefe político de esta Ciudad, comprendiéndose  
el ~~Real orden~~ } una Real orden de S.M. á fin de q. se ave-  
de S.M. } rigne y se le informe de todos los bienes q.  
estaban destinados á la enseñanza en virtud  
de particulares, fundaciones, para q. se cono-  
ce el caracter de los mencionados bienes, y se  
proporcione á los cuerpos literarios la aplicacion  
de todos los fondos q. las Cortes tienen concedi-  
do para dho. objeto, y cuidando de averiguar  
si en alguno de dhos. bienes se ha intrusado el  
credito publico, cuya R.<sup>l</sup> orden dirije el Sr.  
Jefe político, para q. la Univ.<sup>d</sup> como tan im-  
portante le de las luces necesarias p.<sup>a</sup> poder de-  
cir al Gobierno, quanto haya en el particular  
y enterado el Claustro, pasó á votar en la forma sig.<sup>te</sup>

D.<sup>o</sup> Nuñez, que se nombre una Jta. p.<sup>a</sup> q. tom.<sup>o</sup>  
not.<sup>o</sup> de los Sr.<sup>es</sup> q. puedan darla acerca de  
los bienes destinados ala Univ.<sup>d</sup> por sus  
funds. y proponer á la Junta, y esta con-  
rene al Sr. Jefe político á todo

D.<sup>o</sup> Lea, yd.

D.<sup>o</sup> Delgado, da gracias al Sr. D.<sup>o</sup> Nuñez, y voto  
al Sr. Nuñez y q. se haga insinuacion  
al Sr. Jefe político el estado del Univ.<sup>d</sup>  
y q. la Junta oficie al Sr. Prelado  
q. se ha sido el Sr. Com.<sup>o</sup> para q.



contribuyan, dando not. alas propied.  
destinadas ala enseñanza

D. Bermejo, voto et Sr. D. Nunez, y q. lo  
q. to lo active quanto sea posible

R. Leon JD.

R. Guadado JD.

Sr. Vice Cant. JD.

Sr. Ror. lo mismo, Yen esto invoce se  
convino la Univ. por log. se acordó, log.  
resulta el Sr. D. de veare

Com. Sr. D. Nunez,  
Peiro, y Peres

2.º p.º sobre la } En seguida el Señor Rector, lúia  
prop. del Sr. Ror. } presente á la Univ. el oficio que  
le habia pasado en 16 de Nov. de 1821  
to Constitucional, afin eq. lo sortare fra  
el Ayuntamiento }  
señal. te atodos los concurrentes alor. los estudios de  
esta Univ. Nacional, p.º q. obren las disposiciones  
q. expresa el Ayuntamiento en dicho oficio, como qualq.  
sura q. adopte la autoridad en beneficio al publico, chi  
to tambien presentes dho. Sr. Rector varios papeles  
q. aun vria habia dirigido D.º Man.º Romero, Cur  
sante de esta Univ. con motivo se haber dado la  
providencia eq. se hiciere saber á su Cat.º no le  
tubiera por discipulo, en atencion á la desobediencia,  
respeto y consideracion con q. se habia diri  
gido hacia el Sr. Ror. quando concurría á su  
casa, y habia continuado posteriormente segun  
lo denotan los papeles dirigidos al Sr. Ror. y



aun al mismo Claustro, y q. el error antecedente habia resultado se tomara tho. D. Man. Romero la libertad de emplazarle p. juicio & Conciliacion en un negocio puramente economico correccional sobre que se leyeron los officios dirigidos por el Sr. Alcalde Constitucional a tho. Sr. For. y las contestac. De este a tho. Sr. Alcalde a todo lo q. fue informado el Claustro individualmente por el Sr. For. y q. no podia menos de hacer presente a la Univ. el estado de este negocio p. q. tomarse

Nota  
Antes de la Conciliacion, ve para, y los citados p. peler, y ofic. oxid. con los sig. tes

la determinacion q. fuera con agrado, y q. asi lo hacia por no comprometer el honor de la Univ. y la obervancia de la Ley. Academica, economica, y de correccionales, como creeria haberlo hecho si se hubiese presentado al juicio de Conciliacion llamado por un subdito a quien ha tratado a comagion, y oido todo por la Univ. se

paio avocarse en la forma sig. te  
D. Barcelona, q. se nombre una Jta. p. q. exam el neg. en tod. sus relac. inf. y de su dictamen a la Univ. y q. no baya ni juicio el Sr. For. haciendo presente q. ha da de p. te a la Univ.

D. Nunez que se nombre una Junta q. lleve me al curso, se reprenda, y haga conocer el exceso, y si no cediere quere vepe a efectos lo determinado por el Sr. For. y en el caso q. por este med. y se de p. artes ala direc. gen. de est. y q. la Univ. se oficie al Sr. Alc. e Comit. haciendo presente lo referido q. en este negocio era unido en 4. mo.

D. Bermoso, voso el Sr. D. Barcelona,  
R. mo Leon, yd  
R. Quadrado yd.  
D. Alonso yd.





D. Marcos, voto el Sr. D. Nuñez,  
D. Peyro, voto el Sr. D. Barcena.

D. Roman, yd.

D. Ferrer, voto el Sr. D. Nuñez

D. Rodrigo, voto del Sr. Barcena començando

por dar paxes al Sr. Alc. Constitucional

deq. la unid. entiendo en este neg.

y se le avisara de lo q. acuerde

D. Delgado, yd.

D. Hernandez, yd.

D. Mena, lo mismo

D. Salas, yd.

D. Diaz, yd.

D. Barba, yd.

D. Liria, yd.

D. Magarinos, voto el Sr. D. Nuñez

D. Rodriguez, voto el Sr. D. Prod.

D. Alonso, yd.

D. Velasco, voto del Sr. D. Nuñez

D. Barris, q. al Sr. Alc. Constitucional  
en vez de oficio, ~~se~~ bayan por Sr. Comis.

y voto el Sr. D. Nuñez

D. Parfondry, voto el Sr. D. Barcena

D. Carriguez, voto el Sr. D. Nuñez

D. Monte, voto el Sr. Barcena

D. Samp. voto el Sr. Prod.









Acuerdos del Claustro Pleno de 25 de Dic. de 1825

1.º Que se nombre una Junta que inmediatamente y caso necesario oficie á los Sres. Individuos del Claustro, y á los Prelados de las Comunidades, á fin de q. franqueen á la Junta todas las noticias que tengan acerca de los bienes q. hayan estado destinados á la enseñanza para que concierten con la posible instrucción al Sr. Jefe Político; y se suplique á este Señor haga al Gobierno una insinuación del estado en q. se halla la Univ.º teniendo presente q. la Junta lo practicado sobre este negocio por los Sres. que han intervenido en él. Sres. Com. ~~...~~ D. Nuñez, Peláez, y Jerez.

2.º Que se nombre una Junta, que inmediatamente pase oficio al Señor Alcalde Constitucional de que la Univ.º entienda en este negocio, y que le dará parte de lo que acuerde; y que examinando la Junta el negocio en todas sus relaciones informe y dé su dictamen á la Univ.º, y que el Señor Rector, no comparezca al juicio conciliatorio: Señores Comisarios, D.ºs Barcena: Nuñez: Rodrigo: y Lafondry =

D. Arebray  
Vicem.  
Sr. Sampelayo

Secretario  
S.º

AVSA





17 de Setiembre de 1821

Yo el infrascripto, Juan de Dios...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...

que se nombra para...





Este Ayuntamiento en Sesion Ordinaria de este dia ha acordado lo siguiente.

El Ayuntamiento consecuente a lo Venulto en Sesion Extraordinaria de 14 del Actual como que no desea otra cosa que procurar por todos medios la conservacion de la tranquilidad publica que tan estrechamente le era encargada por la Comision habiendo en acordar, que las Representaciones continuen en el Coliseo en los terminos establecidos: Que en el no se permitan mas elogios vivas que a nuestra Sabia Constitucion por que en ella esta comprendido todo quanto la heroica Nacion Española puede apreciar: Que en los intermedios no se entonen Caniones patrioticos, y que solo quando estas se anuncien por Carteles o que la Autoridad que previda con arreglo a las Circunstancias tenga por conveniente mandarla Cantar Extraordinariamente se permitira a los Expectados a companas y concertas a ellas en los coros con toda moderacion y no tumultuariamente como hasta aqui se ha practicado: Previsiendo al que haga cargo de la Compañia Dramatica encargu al Director de Musica que en los intermedios toqu solamente Contra-



danzas, Vales, y otras cosas semejantes en el  
interim que por la Autoridad no se disponga  
otra cosa.

Lo que se trata de a U. S. p. a su inteli-  
genia como se ha hecho con esta fha a los  
Sres. Jefe Político, y Comandantes de Armas,  
y Milicia Nacional, esperando el Ayuntamiento  
del celo patriótico de U. S. y Amor al Orden,  
se dignará exhortar fraternamente a todos  
los concurrentes a los Estudios en esta Uni-  
versidad Nacional p. a q. observen las dispo-  
siciones tomadas por esta Corporacion y otra  
qualquiera que adopte la Autoridad en bene-  
ficio del pueblo.

Dios que a U. S. m. a. Salam. ca

Noviembre 16 de 1821

Eustasio Lerio  
Navarraz

Rafael Lerio  
Príncipe

Benito Gonzalez Juan Cruz Vicente

Don J. Pellus  
Don J. Garcia  
Don J. O. S. A.

Ar. Rector de la Universidad Nacional de una ciudad





7

Seido et Clemens plane et M. de D. de

1821

Opera quae ad hunc usque

monte

1757  
Sergio ad ripam la Sina.

1757  
Pars 2<sup>a</sup> copiare per un punto et

contineri la tranquillitas y bene  
viden



Almo. Sr.

Interese por el oficio, que V. M. y Ayuntamiento se ha servido  
 dirigirme, de lo que ha acordado en su Sesion ordinaria de las diez y  
 horas, y deseo se contribuya en quanto este de mi parte a el logro de el mismo  
 fin que se propone en sus acordadas determinaciones, he tomado ya  
 algunas medidas amistosas que no dudo tendran buen resultado, y  
 alguno de V. M. me encontrara siempre pronto a cooperar con V. M.  
 en N. Ayuntamiento a la conservacion del orden y demas en que me contemple util.

Dios que a N. S. muchos años. Sala  
 Manca y Noembue 17 de 1821

Recibido en el Ayuntamiento de Manca y Noembue a las diez y siete horas de la noche de Noembue 17 de 1821.

Almo. Sr. Don Vicente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad





7  
deydo on clain p lano de 24 de Dic<sup>o</sup> de 1824.  
Ofino del Sr D<sup>o</sup> or conde de Oropesa  
en el Real Ayuntamiento de esta ciudad -